

Señor

JUEZ SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: **Proceso:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicación: 2019 – 01893
Demandante: ADH PAPELES ADHESIVOS
Demandado: GRUPO ARBECH PUBLICIDAD S.A.S.
Asunto: LIQUIDACIÓN CRÉDITO POR LA PARTE ACTORA ART. 446 C.G.P.

Obrando en mi calidad conocida dentro del proceso de la referencia, por medio de este documento y de conformidad con lo ordenado por su Despacho en la Sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, presento para su consideración y posterior aprobación, la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso así:

Período	Tasa máx	mensual	Diario	Dias	Pagaré
					\$6,120,735
oct-19	28.65%	2.12%	0.07%	6	\$25,708
nov-19	28.55%	2.11%			\$129,451
dic-19	28.37%	2.10%			\$128,721
ene-20	28.16%	2.09%			\$127,868
feb-20	28.59%	2.12%			\$129,613
mar-20	28.43%	2.11%			\$128,964
abr-20	28.04%	2.08%			\$127,380
may-20	27.29%	2.03%			\$124,322
jun-20	27.18%	2.02%			\$123,872
jul-20	27.18%	2.02%			\$123,872
ago-20	27.44%	2.04%			\$124,935
sep-20	27.53%	2.05%			\$125,303
oct-20	27.14%	2.02%			\$123,709
nov-20	26.76%	2.00%			\$122,151
dic-20	26.19%	1.96%			\$119,807
ene-21	25.98%	1.94%			\$118,941
feb-21	26.31%	1.97%			\$120,301
mar-21	26.12%	1.95%	0.06%	16	\$63,149
Total Intereses					\$2,088,070

EXTRACTO:

PAGARÉ	
CAPITAL PAGARE	\$6,120,735
INTERESES DEL PAGARÉ	\$1,969,762
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL	\$2,088,070
TOTAL AL 16/03/2021	\$10,178,567

Entonces, de conformidad con lo anterior, el valor de la liquidación del crédito (capital, intereses del pagaré e intereses de mora sobre el capital) del pagaré base de ejecución, al 16 de marzo de 2021, es de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$10.178.567).**

Por último, manifiesto a Usted Señor Juez, que me relevo de anexar a este memorial los indicadores económicos de interés corriente y de usura que certifica la Superintendencia Financiera, toda vez que de conformidad con el artículo 180 del Código General del Proceso, los indicadores económicos nacionales se consideran hechos notorios, y como tales no requieren ser probados Art. 167 *ibidem*.

Señor Juez, Atentamente

PAULA ALEJANDRA POVEDA FORERO

C.C.: 1.026.572.698 de Bogotá D.C.

T.P.: 320.535 del C.S.J.

paula.poveda@cardenasduran.com